



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0073 DE 2010

*“Por la cual se convoca a los **DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN** con el propósito que elijan su representante ante el **COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES**”*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superior No.004 de 2009, No.004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal d del artículo 8 del Acuerdo Superior No. 020 de 2002, el Comité Universitario de Publicaciones, C.U.P., estará conformado entre otros, por un representante de los Directores de Centros de Investigación elegido por ellos mismos

Que se hace necesario convocar a todos los directores de los Centros de Investigaciones, a elegir su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No.004 de 2006, toda vez que la Secretaría General proyectó el respectivo calendario electoral, según lo previsto en el párrafo dos del artículo 8°; igualmente, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión No. **001 del 21 de enero de 2010**, aprobó el calendario electoral y decidió recomendar como sistema de votación para la presente, el establecido en el Artículo 13°, numeral 4. del Régimen Electoral, o sea, VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS, y conforme con lo previsto en el párrafo dos de éste último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. **001 de Enero 21 de 2010**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación para la elección que nos ocupa, el señalado en el numeral 4. de la misma preceptiva, o sea VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los Directores de los Centros de Investigación con el propósito que elijan su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones, para el período de un (1) año comprendido entre el **2 de marzo de 2010 y el 1 de marzo de 2011.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los Directores de Centros de Investigación, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser Director de un Centro de Investigaciones
- b. No haber sido sancionado penalmente



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0073 DE 2010

“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES”

Página 2 de 3

- c. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO: El primer requisito será acreditado mediante constancia expedida por el Vicerrector Académico y los demás, se harán constar mediante manifestación escrita que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará ante la Secretaría General de la Universidad. En este caso, UNILLANOS se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella no corresponde a la verdad, procederá a compulsar las copias correspondientes ante las respectivas autoridades competentes

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos se realice en el lapso comprendido entre el **1 al 5 de febrero de 2010**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: De 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan para los mismos, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **8 al 9 de febrero de 2010**, en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **10 de febrero de 2010**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **11 al 15 de febrero de 2010**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva el **16 de febrero de 2010**.

ARTÍCULO 6°. **SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el Acta **correspondiente a la sesión ordinaria No. 001 de 21 de enero de 2010**, **efectuado por el Consejo Superior Universitario**, la elección en mención, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0073 DE 2010

“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES”

Página 3 de 3

OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4 del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone **entre el 16 al 20 de febrero de 2010**, inclusive, para la realización de la campaña electoral.

ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los directores de los Centros de Investigación, se reúnan de manera formal el día **26 de febrero de 2010**, a las 3:00 p.m. en las instalaciones de la División de Promoción, Extensión y Desarrollo, para elegir a su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL. Señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los directores de Centro de Investigación, procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante de los Directores de Centros de Investigación ante el Comité Universitario de Publicaciones.

PARÁGRAFO: El Secretario Técnico del C.U.P. actuará como secretario de la reunión y levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día.

ARTÍCULO 10°. DECLARACIÓN DE ELECTOS, ENTREGA DE CREDENCIALES: Establecer que, de conformidad con la señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **1 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m. en la Despacho de la Rectoría.

ARTÍCULO 11°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 25 de enero de 2010

Original firmado
OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector